



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Leticia, Amazonas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO

RADICADO No. 91001-31-89-002-2023-00163-00

DEMANDANTE: LUIS ALFREDO RODRIGUEZ PRADA

DEMANDADA: GRUPO EMPRESARIAL LIBANO S.A.S.

De conformidad con el numeral 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE esta demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Aclárense el hecho sexto de la demanda especificando la fecha en que incurrió en mora el deudor, y porque razón los meses de abril y mayo de 2021 el canon de arrendamiento fue de \$12.000.000; valor este que no se advierte que fuera pactado en el contrato de arrendamiento base de la ejecución.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022; acredítese el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la parte demandada; luego, en caso de desconocer la dirección electrónica; debe remitirse de manera física.

Del memorial subsanatorio, procédase conforme el artículo 6 ibídem antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**Firma electrónica
JUAN DE DIOS BELTRÁN NÚÑEZ**

**Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito**

Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3da8484d522d234ed17749099b63d4605b61a3cedafd140b1ca164f1408abf**

Documento generado en 22/09/2023 09:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>